ORDENANZA Nº 3.373.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Incorpórese al artículo 8º de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano) la definición del uso "Cabaret con espectáculo condicionado" con la siguiente redacción: Cabaret con espectáculo condicionado: local comercial donde se expende bebidas y comidas, y se brinda espectáculos de variedades condicionado a menores.

Incorpórese a las planillas de disposiciones particulares sobre usos de suelo para cada distrito, en la hoja 18/63, el uso "cabaret con espectáculo condicionado"; consignándolo permitido sin restricciones en los siguientesdistritos:
- Calle Marco Avellaneda, entre calles Santiago y Uruguay.
- Calle Catamarca, entre avenida Sarmiento y calle Uruguay.
- Sector del Distrito Comercial 2 (C2), según el siguiente detalle: avenida Colón permitido solo en el tramo correspondiente entre avenidas Roca y Mate de Luna, avenida Ejército del Norte, permitido solo en el tramo correspondiente entre avenidas Mate de Luna y Belgrano, avenida Juan B. Justo, permitido solo en el tramo correspondiente entre avenidas Sarmiento y Martín Berho.
- Sector del Distrito Comercial 3 (C3), según el siguiente detalle: solo permitido en avenida Coronel Suárez entre avenidas Benjamín Aráoz y Gobernador del Campo, avenida Gobernador del Campo entre calle Salas y Valdez y avenida Coronel Suárez.
- Distrito Comercial 4a (C4a).
- Distrito Comercial 4b (C4b).
- Distrito de Servicios 1 (S1).
- Distrito de Servicios 2 (S2).
- Distrito de Servicios 3a (S3a).
- Distrito de Servicios 3b (S3b).
- No se permite la radicación del uso "Cabaret con espectáculo condicionado" en:

a) Parcelas emplazadas a menos de 150 (ciento cincuenta) metros de establecimientos educacionales, o locales de culto religioso, distancia para la que servirán de punto de referencia las puertas más próximas de ambos locales.
b) Parcelas con edificación destinada a uso residencial.
c) Parcelas linderas a edificación destinada a uso residencial.

Se anexa a la presente el anexo modificatorio de la hoja 18/63 de las planillas de disposiciones particulares sobre usos del suelo para cada distrito, de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano).

ORDENANZA Nº 3.373.-

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo, reglamentará la actividad en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2003.